Diario de Centro América

VIERNES 5 de SEPTIEMBRE de 2014 No. 35 Tomo CCC

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014 y prorrogado mediante el Decreto Gubernativo Número 2-2014 de fecha 4 de agosto de 2014.

Página 1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Texto del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSULTAS POLÍTICAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO.

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los Estatutos de la Fundación denominada FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO, la cual se abrevia FUNBUSAM.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información así como los procedimientos y facilidad de acceso al mismo.

Página 4

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO GREMIAL INDEPENDIENTE DE PICOPEROS, BUSEROS Y ATIEMPADORES (AS) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ EL RODEO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS "SIGPICBUSASJORSM".

Página 5

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL "SINTRAMIDES".

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 6
- Nacionalidades	Página 6
- Líneas de Transporte	Página 6
- Disolución de Sociedad	Página 6
- Patentes de Invención	Página 6
- Registro de Marcas	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 15
- Constituciones de Sociedad	Página 19
- Modificaciones de Sociedad	Página 21
- Convocatorias	Páging 21

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014 y prorrogado mediante el Decreto Gubernativo Número 2-2014 de fecha 4 de agosto de 2014.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 4-2014

Guatemala, 2 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo 1-2014, de fecha 8 de julio de 2014, por medio del cual se decretó Estado de Calamidad Pública en los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Huehuetenango, Totonicapán, Sololá, Retalhuleu y Suchitepéquez, a consecuencia del terremoto acaecido el día 7 de julio de 2014 en la República de Guatemala, el cual fue prorrogado mediante el Decreto Gubernativo Número 2-2014 de fecha 4 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos causados por el terremoto del 7 de julio de 2014, que ocasionó pérdidas personales y materiales en la sociedad guatemalteca, que deben de solucionarse; y con el fin de velar por el bienestar, la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes, se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública decretado, el cual de acuerdo al plazo establecido en el mismo, vence el 5 de septiembre del año en curso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93, 94, 95, 138, 139 y 183 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 14 y 15 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

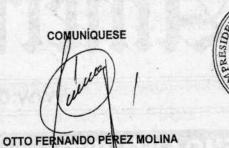
DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014 y prorrogado mediante el Decreto Gubernativo Número 2-2014 de fecha 4 de agosto de 2014.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por el terremoto del 7 de julio de 2014 y algunas condiciones que deben de solucionarse y que originó la emisión del Decreto Gubernativo referido.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República, para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, durante la emergencia, así como las justificaciones correspondientes para la prórroga del plazo del Estado de Calamidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



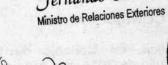


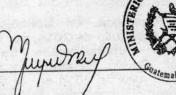
Ingrid Roxana Baldetti Elfas icepresidente de la República

Héctor Mauricio Lopex Bonilla Ministro de Gobernación



Fernando Carrera





Licda. Cilthya Carolina del Águila Mendizabal Coremoio Ministra de Educación

General de División MANUEL AUGUSTO LOPEZ AMBROCIO



Jorge Sinibald Alejandro Jorge Sinibaldi Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda



Ing. Agr Elmer Alberto López Rodríguez





Erick Escuardo Archila Dene Ministro de Energía y Minas



(E-804-2014)-5-septiembre